



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

**ORDENANZA N° 1.758/85.-**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA:**

Art. 1°.- IMPLÁNTASE en todos los medios de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de San Luis, la reserva del primer asiento doble para que se puedan ubicar inmediatamente d su ascenso, las personas discapacitadas, los ancianos que no puedan movilizarse normalmente, las señoras en avanzado estado de gravidez, y las madres con niños de pecho o lactantes.-

Art. 2°.- Las Empresas prestatarias colocarán en la parte delantera del vehículo, sobre el parabrisas en la parte interior, una leyenda clara y fácilmente legible sobre esta disposición.-

Art. 3°.- El personal a cargo de la unidad será el responsable del cumplimiento de esta Ordenanza.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 25 DE SETIEMBRE DE 1985.-

Dra. BLANCA C. DE AGUNDEZ

Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

CESAR EDUARDO CADELAGO

Presidente  
Honorable Concejo Deliberante